



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2022-A-MDSS

San Sebastián, 26 de abril de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: la Opinión Legal N° 199-2022-GAL-MDSS y Opinión Legal N° 163-2022-GAL-MDSS; el Informe N° 412-2022-DPC-GMA-MDSS; el Informe N° 022-2022-SGATM-GGMA-MDSS; el FUT N° 038553 con Expediente Administrativo CU6770, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "(...) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud*".

Que, en el numeral 2.3 del inciso 2 del Artículo 80 de la mencionada Ley, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, en el Decreto de Urgencia N° 011-2020, que modifica Decreto Legislativo N° 1280 con la que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, establece en el Artículo 1° que: "*Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.*". Asimismo, en el Artículo 2 menciona que: "*Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos, de Servicio de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado Sanitario, Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales y Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas; asimismo, los prestadores de servicios de saneamiento se encuentran facultados para incorporar, en el sistema de producción y en los procesos de almacenamiento y distribución del sistema de distribución del servicio de agua potable, según sea el caso*".

Que, conforme señala el Artículo 26 de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 en el cual en su primer párrafo establece que: "*Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y juntas de usuarios(...)*"; por su parte el Artículo 27 de la referida Ley, establece que: "*Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento (...)*";

Que, el Artículo 112 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "112.1. *La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 112.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 112.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonq'kipi T'ikarin!



que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. 112.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad (...);

Que. con FUT N° 038553, que contiene el Expediente Administrativo CU6770, de 03 de marzo de 2022, el administrado Hugo Valencia Sicus, identificada con DNI N° 23966827, solicita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Ticapata del Distrito de San Sebastián. Provincia y Región de Cusco, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Asamblea Extraordinaria de Elecciones de Junta Directiva y ratificación del estatuto y reglamento, libro de Registro de Padrón de Socios;



Que. mediante Informe N° 022-2022-SGATM-GGMA-MDSS, de 18 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Área Técnica Municipal solicita Informe Técnico para la Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Ticapata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco a partir de 19 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre del 2023 (por dos años); y, el cargo directivo de Fiscal a partir de 19 de diciembre del 2021 al 18 de diciembre del 2024 (por tres años);

Que. con Informe N° 412-2022-DPC-GMA-MDSS, de 23 de marzo de 2022, la Gerente de Gestión del Medio Ambiente solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento Rural – JASS de Ticapata, para lo cual remite la Opinión Legal N° 131-2022-AL-GMA-MDSS/ALPF, de la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien **OPINA:** Por la PROCEDENCIA del reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento Rural – JASS de Ticapata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, para el periodo 19 de diciembre del 2021 al 18 de diciembre de 2023 (2) años, y para el cargo de fiscal es de tres (3) años es decir, para el periodo 19 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2024 (3) años, respectivamente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, conforme a ley, a mérito de lo que establece el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972;



Que. mediante Opinión Legal N° 163-2022-GAL-MDSS, de 24 de marzo de 2022, el Gerente de Asuntos Legales **OPINA:** Que en concordancia con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 011-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 con la que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, debe declararse **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado HUGO VALENCIA SICUS, sobre Reconocimiento de la nueva Junta Directiva de JASS de Ticapata, así mismo de debe reconocer al Concejo Directivo de la Junta Administrativa ya mencionada, por un periodo de dos (02) años, asimismo, mediante Opinión Legal N° 199-2022-GAL-MDSS, de 20 de abril de 2022, emite ampliación a la Opinión Legal antes señalada, en la misma que **OPINA: RECONOCER**, con eficacia anticipada, a partir del 19 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2023, a la nueva la Junta Directiva de JASS de Ticapata, por un periodo de dos (02) años, también debe reconocerse, con eficacia anticipada al Fiscal de la Junta Directiva de JASS de Ticapata por un periodo de tres (años), a partir del 19 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2024;



Que. el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);"



Que. en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por, el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, por dos (02) años, con eficacia anticipada, a partir del 19 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2023, al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de Ticapata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	Hugo Valencia Sicus	23966827
Vicepresidente	Simeón Ccolque Huanacchiri	23897092

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Secretario	Ciriaco Salazar Romoacca	23867838
Tesorera	Bertha Benito Calderon	23804014
Fontanero	José Champi Huamani	23933435
Promotora de Salud e Higiene	Martha Yucra Alvarado	24490675

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de Ticapata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, **por tres (03) años**, a partir del 19 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2024, al Señor **Emilio Chara Mamani** identificado con DNI N° 23988157.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Medio Ambiente el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia y su remisión al ente rector con la documentación pertinente dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

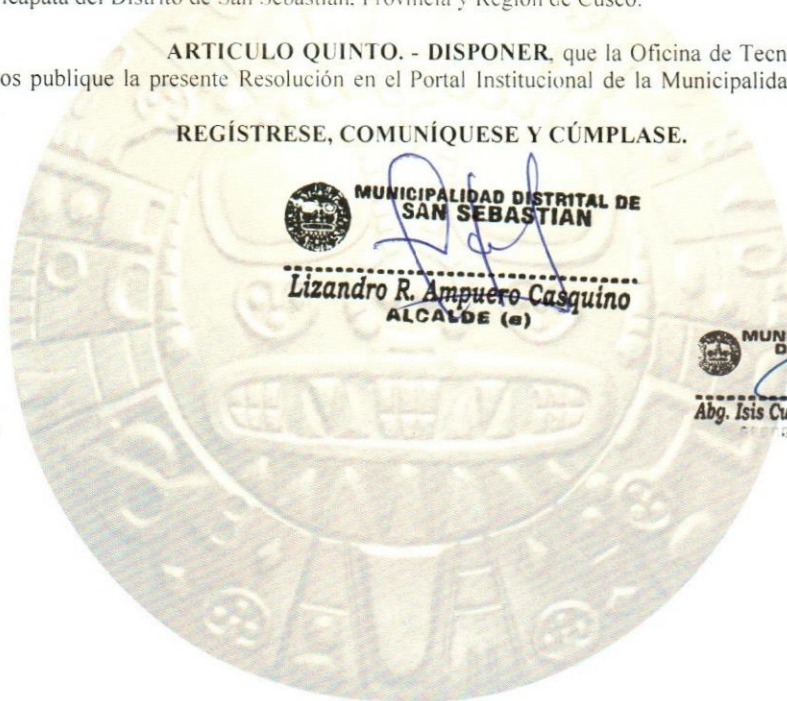
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de Ticapata del Distrito de San Sebastián. Provincia y Región de Cusco.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CC:
Alcaldía
Ger Municipal
Ger Med. Amb
JASS
OTSI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Lizandro R. Ampuero Casquino
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”